**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**SECCIONAL MANIZALES**

**INFORME TÉCNICO EN PROCESO DE INTERDICCIÓN POR DISCPACIDAD MENTAL ABSOLUTA EN EL HOGAR DONDE VIVE EL P. INTERDICTO**

Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

**Proceso** : INTERDICCIÓN JUDICIAL POR

DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA

**Radicado** : 17001-31-10-003-2019-00134-00

**Solicitante**  : MARÍA ROSALBA GARCÍA NARANJO

**Presunto Interdicto**  : ANDRÉS FELIPE VELÁSQUEZ GARCÍA

**OBJETIVO**

Realizar investigación social al hogar del pretenso incapaz, con el fin de conocer la situación familiar, moral, económica, social, cultural, ambiental y de todo orden que rodea al presunto interdicto. Manifestar si el presunto interdicto se encuentra en condiciones de comprender el sentido y objeto de este proceso.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Desplazamiento al domicilio indicado en el expediente como residencia del presunto interdicto. Entrevista semi-estructurada, estructurada e informal. Observación condiciones ambientales y entorno residencial.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración contenido; entrevista con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto. Sistematización de la información.

**ANTECEDENTES**

El señor **ANDRÉS FELIPE VELÁSQUEZ GARCÍA**  nació el 27 de octubre de 1985, cuenta con 33 años de edad, desde su nacimiento sufre de discapacidad mental absoluta proveniente de patologías como el autismo, epilepsia convulsiva y tiroides, lo anterior lo hace totalmente incapaz de valerse por sí mismo y mucho menos atender cualquier tipo de negocioso tomar decisiones. Siempre ha estado bajo la dependencia y cuidado de su mamá. Cuenta con un hermano mayor responsable de nombre JUAN CARLOS VELÁSQUEZ GARCÍA quien tiene la voluntad de asumir el cargo de guardador de manera libre y voluntaria, además conoce de antemano las obligaciones y deberes de asumir como tal. ANDRÉS FELIPE no posee ningún tipo de bienes materiales. Se pide se declare la interdicción del señor ANDRÉS FELIPE VELÁSQUEZ GARCÍA por discapacidad mental absoluta. Se nombre y posesione como guardador del presunto interdicto al señor JUAN CARLOS VELÁSQUEZ GARCÍA hermano legítimo del presunto incapaz.

**IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO**

Nombre : JUAN CARLOS VELÁSQUEZ GARCÍA

Cédula de ciudadanía : 75090656

Parentesco con la P. Interdicta : Hermano

Domicilio : Calle 19 Nro. 28 – 23

Celular 318 256 58 23

Teléfono 8 97 55 22

**IDENTIFICACIÓN PRESUNTO INTERDICTO**

Nombre : ANDRÉS FELIPE VELÁSQUEZ GARCÍA

Fecha de nacimiento : 27 de octubre de 1985

Edad : 33 años

Diagnóstico médico : Dishabilidad intelectual grave

Epilepsia

Autismo

Hipotiroidismo

Desde cuando padece la enfermedad: Detectado los dos años de nacido

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Cuatro (4)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco  P. Interdicto | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| Norberto Velásquez  Sepúlveda | 64 | Padre | Casado | Bachillerato incompleto | Comerciante  independiente |
| María Rosalba García Naranjo | 63 | Progenitora | Casada | Bachillerato incompleto | Ama de casa |
| Jorge Hernán Velásquez García | 38 | Hermano | Soltero | Bachiller | Desempleado |
| Andrés Felipe Velásquez García | 33 | P. Interdicto | Soltero | \_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_ |

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Aportantes al ingreso familiar : Progenitora

De dónde provienen los ingresos: Pensión **$728.000** y alquiler de bajos **$280.000**

**$65.000** proporcionados por el aspirante a

Curador

A cuánto asciende : **$1.073.000**

**Características de la vivienda**

Tipo : Casa de dos plantas ocupan la parte alta

Tenencia : De la sociedad conyugal

Distribución : Sala, comedor, 3 cuartos, cocina, 2 baños y

Patio.

Construcción mixta bareque y material

Pisos en cerámica

El P. Interdicto comparte la habitación: No

Estrato : Tres (3)

Estado de conservación : Remodelada

Condiciones higiénicas : Adecuadas

Servicios domiciliarios : Agua $115.000

Luz $85.000

Teléfono $32.000

Gas natural $57.000

Internet $50.000

Total **$339.000**

Mercado **$600.000**

Gastos del P. Interdicto : Algos **60.000**

Total general **$999.000**

El P. Interdicto posee bienes: No

**DINAMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: Buenas, 41 años de matrimonio, tres hijos de dicha unión, ANDRÉS FELIPE -pretenso interdicto- producto del último embarazo.

Su hermano solicitante a curador principal JUAN CARLOS VELÁSQUEZ GARCÍA cuenta con 40 años de edad, ingeniero de sistemas, se desempeña en Susuerte, devenga un salario de $960.000, reside en los bajos de la casa habitada por el presunto incapaz, casado con la señora YAMILE TOVAR de 23 años de edad, dedicada al hogar. Prenombrada señora que no se opone a que su esposo sea Guardador de su presumible discapacitado hermano.

Personas que han asumido el cuidado personal del P. Interdicto: Ambos progenitores desde su nacimiento hasta la fecha.

Trato dado: Bueno

Sentimientos hacía el P. Interdicto: De paciencia y amor

Comportamiento del Presunto Interdicto: Estable con la ingesta de medicamentos

Asiste a alguna terapia o institución especial? Al CEDER, institución que cuenta con un equipo interdisciplinario conformado por Psicólogos, Trabajadores Sociales, Fonoaudiólogos, Fisioterapeutas, Enfermera y Terapistas. Está en el aula Verónica, cuyas actividades son teatro, música y baile. Su horario es de 7:45 a.m. a 5:30 p.m. de lunes a viernes, desayuna en casa, almuerza en el CEDER, se le empacan 2 lonchera para media mañana y algo. Los fines de semana van a Chipre, Parque Caldas, centros comerciales.

Cuenta con seguridad social o servicios de salud? Nueva Eps

Está medicado, quien le suministra los medicamentos o cómo los adquiere? Si, se los suministra su Eps, toma tres (3) medicamentos psiquiátricos diferentes repartidos cada ocho (8) horas y uno (1) en ayunas para la tiroides. En la actualidad no tiene controles psiquiátricos porque se ha mantenido estable con los medicamentos que se le están administrando hace algún tiempo. Tiene control con médico general cada tres meses para reformulación e medicamentos.

Actividades que puede desarrollar: Organiza su ropa

Aficiones o gustos : Le entretiene jugar con agua.

Tiene algún lugar preferido : No donde lo lleven

Por qué considera se le puede nombrar como curador principal del Presunto Interdicto y a quién sugeriría como suplente y por qué? Por su responsabilidad y amor que le tiene a su presunto incapaz hermano, ejercería tal nombramiento enfocado en atenderlo y procurarle lo que esté a su alcance

Sugiere como Suplente: A la esposa del propuesto Curador Principal YAMILE TOVAR GARCÍA -es decir, cuñada del pretenso interdicto- de 23 años de edad, según el entrevistado por su nivel de responsabilidad, humildad como persona y cariño hacía ANDRÉS FELIPE.

La intención de esta interdicción es para que pueda ANDRÉS FELIPE acceder a la pensión de su progenitora de quien actualmente depende y no quede desamparado ni desprotegido por la situación de salud mental en que se encuentra.

**SITUACION ENCONTRADA**

El presunto interdicto **ANDRÉS FELIPE VELÁSQUEZ GARCÍA**  nació el 27 octubre de 1985, cuenta con 33 años de edad, soltero, sin hijos. Padece Dishabilidad Intelectual Grave, Epilepsia, Meningitis a los cinco años de edad e Hipotiroidismo.

Con respecto a las circunstancias familiares que han rodeado al presunto interdicto se conoció que desde su nacimiento reside con ambos progenitores, señores MARÍA ROSALBA GARCÍA DE VELÁSQUEZ y NORBERTO VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA de 63 y 64 años de edad respectivamente, además conforma este grupo familiar su hermano JORGE HERNÁN VELÁSQUEZ GARCÍA de 38 años de edad.

Los ingresos familiares son de **$1.073.000** correspondientes a la pensión de la progenitora de **$728.000** -de quien ANDRÉS FELIPE depende-, arriendo primera planta de la casa de la sociedad conyugal -donde vive el postulado a Curador Principal- y paga por arriendo **$280.000**, apoyo económico de su parte para su limitado hermano **$65.000**, porque aunque su padre es comerciante independiente actualmente no está recibiendo un salario fijo y su hermano JORGE HERNÁN no tiene trabajo estable.

Entre los gastos mensuales al interior de este hogar están por servicios públicos domiciliarios (agua $115.000, luz $85.000, teléfono $32.000, gas natural $57.000 e internet $50.000) **$339.000**, por mercado **$600.000**, los gastos del pretenso interdicto son las loncheras diarias de **$60.000**, para un total de egresos mensuales de **$999.000** aproximadamente.

Vivienda ubicada en el barrio 20 de Julio de esta ciudad de Manizales, estrato tres (3), tiene tres (3) alcobas, sala y comedor independientes, cocina, baño y patio de ropas semicubierto, el presumible incapaz posee su propio cuarto, en el que hay un camarote del que ocupa la cama inferior, nochero y una mesa sobre la cual hay un televisor de la anterior tecnología. En buen estado de conservación e iluminada. Se observa aseo y organización. Cuentan con enseres y electrodomésticos básicos.

La dinámica familiar en el seno familiar es estable según lo dicho por los indagados (padres y hermano propuesto como Curador Principal), se observa buen trato y comunicación entre ellos, no obstante la limitación del pretenso incapacitado quien no se comunica ni tiene interacción con el medio que lo rodea, pero en la visitad domiciliaria desarrollada se apreció buen trato con amor y paciencia.

ANDRÉS FELIPE se observó bien presentado, al parecer no se “percató” de la presencia de la suscrita, estuvo un instante en la sala -lugar de la casa donde se llevó a cabo parte de las entrevistas-, luego se fue para su cuarto y se acostó.

**CONCEPTO SOCIAL**

Se denota el interés de la señora **MARÍA ROSALBA GARCÍA NARANJO** de proteger a su hijo presuntamente incapaz **ANDRÉS FELIPE VELÁSQUEZ GARCÍA** por la enfermedad mental que padece, alteración de carácter irreversible y crónico que compromete su capacidad para valerse por sí mismo sin posibilidad de recuperación por lo por lo que requiere de atención, apoyo y acompañamiento constante de su familia para todas sus actividades básicas cotidianas -ABC-, igualmente de asistencia personalizada, atención médica especializada y tratamiento especial. Asimismo su señora madre viene brindándole cuidados y cubriendo sus requerimientos alimenticios y la satisfacción de los mismos con su mesada pensional.

La familia -objeto de estudio- ha sabido compartir de una manera filial y fraterna, han mantenido la unidad familiar, pues tanto progenitores como hermanos -del pretenso incapaz- se colaboran en su manejo, lo que indica armonía, integración, entendimiento y ayuda al interior de este hogar además de que conjuntamente le han sabido ofrecer a **ANDRÉS FELIPE** lo indispensable para su bienestar “integral”. Lo que a su vez lleva a deducir que **ANDRÉS FELIPE** conviviendo y compartiendo con su padres y hermanos le seguirían proporcionando protección y amparo lo que contribuye a su mejor estar dentro de un medio cálido y de afecto, debido a que le han sabido brindar los elementos y requerimientos fundamentales e indispensables para conservar una aceptable calidad de vida y a su vez se convierten en garantes de sus derechos fundamentales considerando su presunta condición de discapacidad.

Habida cuenta de la enfermedad mental diagnosticada al pretenso interdicto **ANDRÉS FELIPE VELÁSQUEZ GARCÍA** en que requiere de custodia permanente es menester designarle Curadores para que lo representen en sus actos públicos y privados así como de la administración de los bienes que tenga o llegaré tener además de cuidar de su persona.

En el caso en comento, se puede tener en cuenta la designación de su hermano aspirante a Curador Principal **JUÁN CARLOS VELÁSQUEZ GARCÍA**  por cuanto según información obtenida demuestra idoneidad, disposición, responsabilidad y desinterés en los beneficios prodigados a su hermano **ANDRÉS FELIPE**.

Como Curadora Suplente sugiere el antes mencionado a su esposa **YAMILE TOVAR GARCÍA** -cuñada de **ANDRÉS FELIPE**- porque entiende de su problema de salud, sabe tratarlo y le tiene cariño.

Se conceptualiza: El contexto en que se encuentra **ANDRÉS FELIPE VELÁSQUEZ GARCÍA** -persona en presumible estado de incapacidad- es apropiado considerando el aspecto económico, social, moral, cultural y medio familiar; aspectos imprescindibles para que mantenga un propicio modus vivendi en condiciones dignas.

Se deja de manifiesto que dada la afección mental del pretenso interdicto no está en condiciones de comprender el sentido y trámite de este proceso.

**NOTA**

Es de advertir que la información aquí registrada fue suministrada por los conferenciados, señores **MARÍA ROSALBA GARCÍA NARANJO, NORBERTO VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA** y **JUAN CARLOS VELÁSQUEZ GARCÍA** -en su orden progenitores y hermano postulado a Curador Principal del presunto Discapacitado **ANDRÉS FELIPE VELÁSQUEZ GARCÍA**-, por lo tanto el presente informe está circunscrito a la realidad encontrada al momento de practicar la visita domiciliaria e indicada entrevista, partiendo del principio de la buena fe.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social

---------------------------------------

**MARÍA LUCERO BEDOYA CEBALLOS** proviene de una familia numerosa conformada por 10 hijos, actualmente reside únicamente con uno de sus hermanos

Con respecto a las circunstancias familiares que la han rodeado a la prenombrada durante el último año en que murió su hermana Rubiela quién hacía parte de su núcleo familiar fue de seguir viviendo con su hermano Gildardo y su hermana Martha Lucía diariamente ha estado a su cuidado para lo cual se desplaza desde su residencia en la vereda Bajo Tablazo hasta el barrio La Sultana con tal de no descuidar a María Lucero, hace todas las diligencias, gestiones y trámites imprescindibles para su hermana. De igual manera está pendiente de todos sus requerimientos básicos alimenticios y la satisfacción de los mismos a través del buen manejo y distribución de una pensión que recibe de más o menos $1.000.000 mensuales.

Uno de los aspectos que favorecen la situación económica del seno familiar de María Lucero es el hecho de que la casa sea de propiedad pues ello aminora los gastos ya que únicamente tienen que cubrir los gastos por concepto de servicios, los cuales son compartidos por los dos hermanos por partes iguales y ascienden a $3000.000 al mes.

La alimentación de María Lucero debe ser especial dados sus padecimientos por lo que el mercado mensualmente pude valer $450.000, el dinero que sobra es consignado por Martha Lucía en una cuenta de ahorros de María Lucero.

La vivienda en que reside está ubicada en el perímetro urbano de la ciudad de Manizales, es de material, dos niveles y cuenta con 2 salas, salón de música, 2 comedores, 4 alcobas, biblioteca, 3 baños, patio y garaje, de excelentes acabados, dotada de electrodomésticos y enseres en muy buenas condiciones. Aunado el factor económico y las condiciones ambientales de la residencia se puede decir que María Lucero cuenta con una calidad de vida apropiada.

Hábitat en el cual debe y quiere permanecer María Lucero por lo cual se le hizo ver a Martha Lucía que ella como curadora provisoria de su hermana lo más conveniente era que pensara en vivir en la casa de sus hermanos, a lo cual dijo que ya lo había pensado por lo tanto el próximo año su hijo estudiaría en el colegio de Cristo y se iría a vivir con ellos

La dinámica familiar es estable, hay buen trato y comunicación entre los integrantes de la familiar y con otros parientes (cuñados y sobrinos), lo que a su vez conlleva armonía y entendimiento entre los mismos; es así que tiene la sana costumbre de reunirse los sábados en la casa de María Lucero y de pasear en familia los domingos además en vacaciones con el ánimo de compartir y de recrearse, todo ello en virtud a que en esta familia hay integración, apoyo así como principios y valores, que se detectan al conversar con ellos. María Lucero manifiesta gusto y agrado de saber que la familia de su hermana Martha Lucía vivirán con ellos, pues la ha tratado bien y le ha brindado cuidados.

Lo aquí expuesto lleva a deducir que María Lucero conviviendo y compartiendo en su propia casa con su hermana MARTHA LUCÍA, le seguirá prodigado más de cerca protección lo que contribuirá a un su mejor estar dentro de un medio cálido y de confianza en el que no se sentirá sola.

De lo anterior se concluye, que la señora **MARTHA LUCÍA BEDOYA CEBALLOS** es la persona más indicada e idónea para ser la Curadora Definitiva de su hermana **MARÍA LUCERO BEDOYA CEBALLOS,**  debido a que le ha sabido prodigar los elementos y requerimientos básicos e indispensables ---------------------------------------------

-----------------------

Se concluye, que MARÍA LUCRO BEDOYA CEBALLOS está recibiendo de su hermana MARTHA LUCÍA BEDOYA CEBALLOS todos los cuidados y protección requerida dada su discapacidad.

Es así como la señora Martha Lucía sigue siendo la persona más indicada e idónea para ser la Curadora Legítima de su hermana, debido a que le ha sabido prodigar todo lo indispensable para que tenga un nivel de vida adecuado así como administrar en debida forma sus bienes (pensiones y cuota parte de la vivienda donde residen).

Se concluye, que el señor JOSÉ ORLANDO CAVIEDES BERNAL está recibiendo de su Curadora General Dativa AMANDA BURGOS DE BURITICÁ todos los cuidados y protección requerida dada su discapacidad.

Es así como la señora Burgos de Buriticá sigue siendo la persona más indicada e idónea para ser la Curadora Definitiva de José Orlando, debido a que le ha sabido prodigar todo lo indispensable para que tenga un nivel de vida adecuado.